

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2018-00312-00 <small>Aju</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE	PATRICIA SANCHEZ BARRETO
DEMANDADO	LILIBETH PATERNINA Y OTRO

En escrito que antecede la Cámara Colombiana de Conciliación aporta al juicio acta de acuerdo dentro del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante cuyo deudor corresponde al ejecutado de este juicio JORGE ANDRES CHAPARRO SANABRIA. Dentro de dicho acuerdo figura la obligación dineraria contraída entre este sujeto procesal y la ejecutante PATRICIA SANCHEZ BARRETO, así:

“CAPITAL \$110.000.000,00 más los intereses calificados por valor de \$64.331.136,00; para cancelar en noventa y seis (96) cuotas mensuales cada una por valor de \$1.696.831,26 iniciando el día 30 de junio de 2021, hasta el 30 de mayo de 2029

Y Una (1) cuota por valor de \$1.154.581,20 el 30 de junio de 2029

El pago se hará en EL BANCO BANCOLOMBIA en la cuenta de ahorros No 56992417566, a nombre de MILENA TORO KERGUELEN”

Así las cosas, teniendo en cuenta que la señora PATRICIA SANCHEZ BARRETO votó a favor del acuerdo y que este fue aprobado en su totalidad, se ordenará la suspensión del proceso respecto al señor JORGE ANDRES CHAPARRO SANABRIA teniendo en cuenta que el mismo también está suspendido respecto a la otra ejecutada LILIBETH PATERNINA.

Por este motivo, el despacho se abstendrá de resolver la solicitud de seguir adelante con la ejecución allegada por la apoderada judicial ejecutante.

Por lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Suspéndase del proceso de la referencia respecto de del ejecutado JORGE ANDRES CHAPARRO SANABRIA de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Abstenerse de resolver la solicitud de seguir adelante con la ejecución allegada por la apoderada judicial ejecutante

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Civil 004 Oral
Juzgado De Circuito
Cordoba - Monteria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dc6093d05e96a58295812752aa47c808891ad7b8dc32635aeb060f8a57d2db89

Documento generado en 10/09/2021 09:04:38 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**